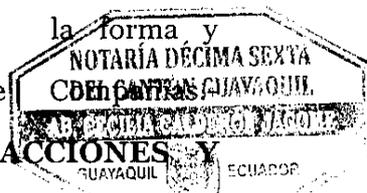


1 que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las
2 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
3 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de
4 este contrato de sociedad los señores: **ENRIQUE**
5 **ARMANDO AGUIRRE CORONEL**, ecuatoriano, mayor
6 de edad, de profesión Licenciado en publicidad, de estado
7 civil casado, por sus propios y personales derechos; y,
8 **JHON ERNEST CHACON AGUIRRE**, estadounidense,
9 mayor de edad, de profesión ejecutivo, de estado civil
10 soltero, por sus propios y personales derechos.-
11 **CLÁUSULA SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-**
12 Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior,
13 manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía
14 anónima bajo la denominación **EMPRESA DE**
15 **TECNOLOGIA SOFT S.A. EMPRETESOFT**, y que en
16 el Estatuto y declaraciones que a continuación se detallan,
17 constan el objeto social de la compañía, su capital, forma
18 de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos
19 exigidos por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTO SOCIAL**
20 **DE LA EMPRESA DE TECNOLOGIA SOFT S.A.**
21 **EMPRETESOFT.- CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE,**
22 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-**
23 **ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD,**
24 **DOMICILIO.-** La compañía se denomina **EMPRESA DE**
25 **TECNOLOGIA SOFT S.A. EMPRETESOFT**, es de
26 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la
27 ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o
28 sucursales dentro o fuera del territorio nacional.-

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria Décimo Sexta del
Cantón Guayaquil

1 **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía se dedicará: a
2 la importación, exportación, comercialización, distribución,
3 representación, compra y venta al por mayor y menor de
4 toda clase de equipos y sistemas eléctricos y electrónicos en
5 todas sus formas y derivados, aires acondicionados y sus
6 componentes, generadores de energía eléctrica y demás
7 equipos eléctricos o electrónicos, sus partes y piezas; así
8 como también, a la importación, exportación y venta de
9 equipos de computación, suministros y periféricos; y,
10 además, a la actividad mercantil como intermediaria,
11 mandante, agente y representante de personas naturales y
12 jurídicas y, a ser distribuidor, agente, representante o
13 comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o
14 extranjeras, cuya actividad tenga relación con este objeto
15 social, para cuyo efecto puede ejercer toda actividad
16 industrial, comercial y de inversión relacionadas con el
17 mismo. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía
18 podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la
19 ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o
20 por constituirse.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO Y**
21 **EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la
22 compañía es de cincuenta años, contado a partir de la
23 fecha de inscripción del presente contrato en el Registro
24 Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la
25 Junta de Accionistas. La compañía podrá disolverse antes
26 del plazo señalado en este Estatuto, en la forma y
27 condiciones señalados en la Ley de **ACCIONES Y**
28 **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL,**

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL**
2 **AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital
3 autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS
4 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El
5 capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor
6 del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de
7 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
8 DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones
9 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los
10 Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es
11 el que determina la responsabilidad de los accionistas y
12 consiste en la parte de capital que cada accionista se
13 compromete a pagar, sujetándose a los términos
14 establecidos por la Ley, los Reglamentos y el presente
15 Estatuto. El capital pagado de la compañía es el que se
16 halla efectivamente entregado a la compañía por los
17 accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas
18 por la Ley, y que en este acto corresponde a la suma de
19 DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
20 AMÉRICA. Cada título podrá contener una o más acciones.
21 Las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán
22 firmadas por el Presidente y Gerente General de la
23 compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el
24 derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que
25 adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**
26 **QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-** Las acciones
27 serán numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos,
28 pudiendo un mismo título representar varias acciones.-

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria Décimo Sexta del
Cantón Guayaquil

1 **ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-**

2 La compañía considerará propietario de las acciones a
3 quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y
4 Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una
5 misma acción, nombrarán un representante común y los
6 propietarios responderán solidariamente frente a la
7 compañía de las obligaciones que se deriven de su
8 condición de accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:**

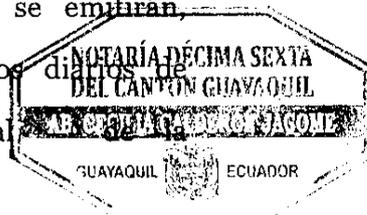
9 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía
10 podrá aumentar por resolución de la Junta General de
11 Accionistas. Las acciones serán de un dólar de los Estados
12 Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán
13 a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá
14 lograr el aumento de capital, por aportación que hagan
15 nuevos accionistas, por capitalización de reservas y por
16 cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTÍCULO**

17 **OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-** Los títulos
18 de las acciones serán firmados por el Presidente y
19 Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO NOVENO:**

20 **IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones
21 pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y
22 privilegios.- **ARTÍCULO DÉCIMO: PÉRDIDA,**

23 **DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida,
24 deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se
25 emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del
26 interesado. En este caso, los nuevos títulos se emitirán,

27 previo aviso que se publicará en uno de los
28 mayor circulación en el domicilio principal



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

1 compañía por tres días consecutivos, después de treinta
2 días de la última publicación, siempre que no hubiere
3 oposición.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y**
4 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los propietarios de
5 acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o
6 transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al
7 representante legal de la compañía, para cumplimiento de
8 lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en
9 cuenta el propietario de las acciones, según lo dispuesto
10 en el Artículo Sexto de este Estatuto.- **ARTÍCULO**
11 **DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada accionista
12 tendrá en las Juntas Generales, derecho a voto en
13 proporción al valor pagado de sus propias acciones.-
14 **CAPÍTULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y**
15 **REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO**
16 **TERCERO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.-** La
17 compañía estará gobernada por la Junta General de
18 Accionistas y administrada por el Presidente y por el
19 Gerente General, según las atribuciones que a cada uno
20 se concede en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO**
21 **DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La
22 Junta General de Accionistas, formada por los accionistas
23 legalmente convocados y reunidos, es la suprema autoridad
24 gubernativa de la compañía. En consecuencia, las
25 decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aun
26 cuando no hubieran concurrido a las sesiones
27 correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado
28 en contra. Dichas decisiones no podrán ser revisadas sino

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria Décimo Sexta del
Cantón Guayaquil

1 por la propia Junta General, salvo el derecho de
2 oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta
3 y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.-

4 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE**

5 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o

6 extraordinarias. Las primeras se reunirán durante el

7 primer trimestre de cada año, para conocer informes de

8 administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias

9 y distribución de utilidades, debiendo ser convocadas por el

10 Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será

11 publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el

12 domicilio principal de la compañía y con anticipación de

13 ocho días al menos, al día de la reunión. Las Juntas

14 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier

15 tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o

16 a pedido de accionistas que representen por lo menos el

17 veinticinco por ciento del capital social, y en los demás

18 casos señalados en la Ley; y, respecto a la forma de

19 hacer la convocatoria, se estará a lo dispuesto en este

20 mismo artículo.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:**

21 **JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se

22 entenderá convocada y quedará válidamente constituida

23 en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional,

24 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente

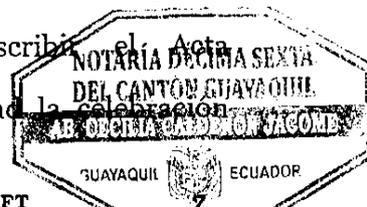
25 todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea

26 personalmente o por medio de apoderado con carta poder

27 o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta

28 obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

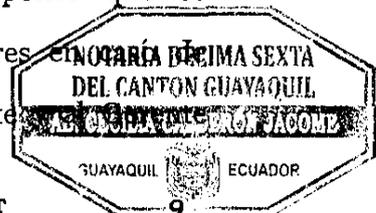


1 de la Junta y sus resoluciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
2 **SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.**- A las Juntas Generales
3 concurrirán los accionistas personalmente o por medio de
4 representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá
5 por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no
6 ser que el representante tenga poder legalmente conferido.-
7 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.**- El
8 quórum para constitución de la Junta General será el que
9 represente por lo menos la mitad del capital pagado de la
10 compañía, al tratarse de la primera convocatoria. Si se
11 tratare de segunda convocatoria, habrá quórum con el
12 número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de
13 esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.-
14 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM**
15 **ESPECIAL.**- Para que la Junta General Ordinaria o
16 Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del
17 plazo de duración de la compañía, el aumento o
18 disminución de capital, la transformación, fusión,
19 disolución anticipada, reactivación de la compañía en
20 proceso de liquidación y en general, cualquier modificación
21 al Estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
22 pagado en la primera convocatoria. En segunda
23 convocatoria, habrá de concurrir la tercera parte del
24 capital pagado. Bastará con el número de accionistas
25 presentes en tercera convocatoria.- **ARTÍCULO**
26 **VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.**- Las
27 Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la
28 compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria Décimo Sexta del
Cantón Guayaquil

1 los accionistas o a quien ellos, en ese momento,
2 designen, quien presidirá la Junta. Se nombrará en la
3 misma reunión un Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
4 **PRIMERO: MAYORÍA.-** Las resoluciones de la Junta
5 General se tomarán por mayoría de votos del capital
6 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
7 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**
8 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA**
9 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones
10 para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la
11 compañía, siempre que no se opongan a la Ley y al
12 presente Estatuto. De manera especial, son sus atribuciones:
13 a) Designar y remover libremente al Presidente y al
14 Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y
15 aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios,
16 que presentarán anualmente el Presidente y el Gerente
17 General de la compañía; c) Nombrar un Comisario
18 Principal y uno Suplente; d) Disponer sobre la
19 constitución de reservas especiales; e) Resolver sobre el
20 destino que se dará a las utilidades anuales; f) Autorizar
21 gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como
22 autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de
23 la compañía; g) Acordar los aumentos, reducción o
24 reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el
25 plazo de duración de la compañía; i) Reformar e
26 interpretar el presente Estatuto; j) Disponer que se
27 establezcan acciones contra los administradores
28 ser estas necesarias; k) Autorizar al Presidente

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



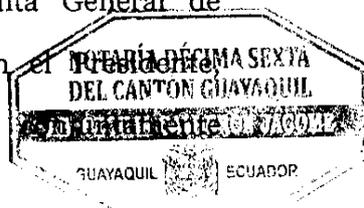
1 General el otorgamiento de poderes generales; l) Nombrar
2 liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo; ll) Resolver
3 toda controversia que por derecho propio le corresponda en
4 su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía;
5 y, m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por
6 este Estatuto o por mandato de la ley, le estuvieren
7 asignadas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS**
8 **DE JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General
9 podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas
10 por el Presidente y el Secretario; dichas actas serán
11 escritas a máquina, en hojas móviles foliadas con
12 numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una
13 por el Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**
14 **DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El
15 Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser
16 o no ser accionista de la compañía. Durará cinco años en
17 su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido. En caso
18 que termine el plazo para el cual fue elegido, se
19 prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente
20 reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus
21 atribuciones. Son sus atribuciones: a) Ejercer la
22 representación legal de la compañía, tanto judicial como
23 extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco
24 legal y estatutario, de forma individual; b) Convocar y
25 presidir las reuniones de la Junta General; c) Suscribir,
26 conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las
27 acciones; d) Legalizar con su firma, conjuntamente con la
28 del Secretario, las actas de las juntas generales; e)

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaría Décimo Sexta del
Cantón Guayaquil

1 Presentar anualmente a la Junta, o cuanto ésta lo solicite,
2 un informe de las actividades y situación de la compañía;
3 f) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al
4 Gerente General, por falta temporal o permanente, hasta
5 que se designe Gerente General; g) Ejercer las demás
6 atribuciones y cumplir los deberes asignados al Presidente
7 en el Estatuto Social, así como cumplir las obligaciones
8 señaladas para los administradores en la Ley de
9 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL**
10 **GERENTE GENERAL, ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**

11 El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la
12 compañía. Será elegido por la Junta General para un
13 período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente
14 reelegido y podrá ser o no accionista de la compañía. En
15 caso que termine el período para el que fue elegido, se
16 prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente
17 reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus
18 atribuciones. Son sus atribuciones y deberes específicos:
19 a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto
20 judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro
21 el marco legal y estatutario, en forma individual; b)
22 Administrar los negocios de la compañía; c) Manejar sus
23 fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar
24 operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar,
25 vender, realizar en fin cualquier operación, acto o
26 contrato; d) Convocar a reuniones de Junta General de
27 Accionistas; e) Suscribir, conjuntamente con el Titular de
28 los títulos de las acciones; f) Presentar,

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 con su informe, el balance anual de pérdidas y ganancias,
2 la propuesta de distribución de utilidades e informar sobre
3 la marcha de la compañía; g) Cuidar bajo su
4 responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de
5 contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley;
6 h) Presentar proyectos de Reglamentación del presente
7 Estatuto para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer
8 las demás atribuciones y cumplir los deberes que le
9 corresponden en razón de sus funciones, conforme a este
10 Estatuto, a las resoluciones de Junta General y a las
11 disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
12 **VIGÉSIMO SEXTO: PRÓRROGA DE FUNCIONES.-**
13 En el evento de concluir el período para lo cual fueron
14 elegidos los representantes y funcionarios de la compañía,
15 continuarán en el cargo con todas las atribuciones y
16 deberes hasta que la Junta General nombre a los
17 reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la
18 Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
19 **AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.-** Los
20 nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a
21 la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta
22 correspondiente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
23 **DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un
24 Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones
25 establecidas en la Ley de Compañías. Durarán un año en
26 sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.
27 Su obligación principal será la de presentar a la Junta
28 General Ordinaria, un informe sobre el estado económico

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria Décimo Sexta del
Cantón Guayaquil

1 y financiero de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
2 **NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
3 compañía se disolverá antes del tiempo previsto en este
4 Estatuto cuando la Junta General de Accionistas así lo
5 decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o
6 más del capital social y la totalidad de las reservas, o por
7 fusión; y, en los demás casos establecidos en la Ley.- En
8 caso de disolución anticipada, la Junta General nombrará
9 un liquidador con las facultades que concede la ley.-

10 **CAPÍTULO CUARTO: DISPOSICIONES**

11 **GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO**

12 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía
13 será el del año calendario.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

14 **PRIMERO: RESERVA LEGAL.-** Se asignará, por lo

15 menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de
16 cada ejercicio económico para la constitución del fondo de
17 reserva legal hasta que éste alcance, por lo menos, el

18 cincuenta por ciento del capital social.- **ARTÍCULO**

19 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.-** Si

20 acaso la compañía desea establecer una reserva especial,

21 ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el

22 Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo

23 lo referente a esta reserva.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

24 **TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no

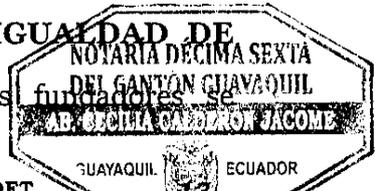
25 estuviere en este Estatuto, se aplicarán las disposiciones de

26 la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.-

27 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE**

28 **DERECHOS.-** Ninguno de los accionistas fundadores se

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o
2 beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización
3 de acciones.- **CLÁUSULA TERCERA:**
4 **DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores de la
5 compañía hacen las siguientes declaraciones: **UNO.-**
6 **CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la Compañía ha
7 sido suscrito y pagado de la siguiente manera: El señor
8 **ENRIQUE ARMANDO AGUIRRE CORONEL**, ha
9 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de
10 un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento
11 del valor de cada una de ellas, esto es, la cantidad de
12 **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
13 **AMÉRICA;** y, el señor **JHON ERNEST CHACON**
14 **AGUIRRE**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
15 nominativas de un dólar cada una y ha pagado el
16 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto
17 es, la cantidad de **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS**
18 **UNIDOS DE AMÉRICA;** todo lo cual consta conforme en
19 el Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se
20 adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de un año,
21 contado a partir de la inscripción de este instrumento en el
22 Registro Mercantil.- **DOS.-AUTORIZACIÓN.-** Queda
23 expresamente facultado el señor Abogado Juan Pablo
24 Estrada Zapatier, para que a nombre y en representación
25 de los fundadores de la compañía, realice todos los trámites
26 necesarios hasta la legalización de este contrato.-
27 **CLÁUSULA FINAL.-** Agregue usted, señora Notaria, las
28 demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de

IDENTIFICACION
 JHON ERNEST CHACON
 NEW YORK ECUA.
 22 FEBRERO 1974
 3 2586 5912
 GUAYAQUIL 2005



Jhon Chacon

ESTADOCUENSE E 3333 1 3322
 SULTADO
 OBSERVACIONES LEGISLATIVAS POR LA LEY
 JONAS E. CHACON
 MARIA E. AGUIRRE
 GUAYAQUIL 29 DICIEMBRE 2005
 29 DICIEMBRE 2005
 REN 1259612

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 2005
 103 - 0248 0912725330
 NUMERO DE IDENTIFICACION CEDULA
 CHACON AGUIRRE JHON ERNEST
 GUAYAS CIRCUNSCRIPCION 2
 PROVINSA TAMBORI
 GUAYAQUIL PARROQUIA 1
 CANTON DORA
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

Ab. Cecilia Calderon Jacome
 Notaria Publica Décimo Sexta
 del Canton Guayaquil

NOTARIA DÉCIMA SEXTA
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 AB. CECILIA CALDERON JACOME
 GUAYAQUIL ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7633257
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0914796677 ESTRADA ZAPATIER JUAN PABLO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: EMPRESA DE TECNOLOGIA SOFT S.A. EMPRETESOFT
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7633257

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/06/2014 12:55:04 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL PERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMA DE DECLARACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

DESDE EL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: DCWRYS a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



Guayaquil, 19 de Mayo del 2013

Ref. 042-013486

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **EMPRESA DE TECNOLOGIA SOFT S.A. EMPRETESOFT**, un valor de **USD 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA		CAPITAL PAGADO
AGUIRRE CORONEL ENRIQUE ARMANDO	1204284754	US\$ 100.00
CHACON AGUIRRE JHON ERNESTO	0912725330	US\$ 100.00
TOTAL:		US\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
 AG. UNICENTRO

Barzola Aguirre
 BARRAZOLA
 de Agencia
 Unicentro

Ab. Cecilia Cevallos
 Notaria Pública
 del Cantón Guayaquil



Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria Décimo Sexta del
Cantón Guayaquil

1 esta escritura.- Firmado Abogado Juan Pablo
2 Estrada Z.- Matrícula Foro de Abogados Número
3 cero nueve - dos mil uno - cincuenta. Hasta aquí
4 la minuta.- En consecuencia, las comparecientes se
5 ratifican en el contenido de la minuta inserta y la que de
6 conformidad con la Ley, queda elevada a escritura pública.-
7 Las comparecientes me exhibieron sus documentos de
8 identificación, los mismos que fueron devueltos luego de
9 verificar la numeración correspondiente.- Leída esta
10 escritura de principio a fin por mí, el Notario en alta voz,
11 a las comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas
12 sus partes, firmado conmigo en unidad de acto. Doy fe.-

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

13
14
15 **Sr. ENRIQUE ARMANDO AGUIRRE CORONEL**

16 **C.C. # 12-0428475-4**

17 **C. V. # 001-0035**

18
19
20 **Sr. JHON ERNEST CHACON AGUIRRE**

21 **C.I. # 09-1272533-0**

22 **C.V. # 103-0248**

23
24
25 **Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**

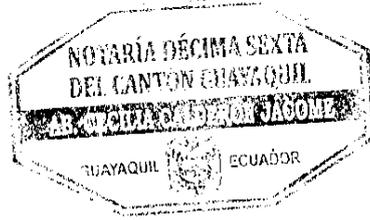
26 **Notaria XVI ** Guayaquil**



SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE... ante ...TESTIMONIO. QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



[Handwritten Signature]
Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria Décimo Sexta del
Cantón Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo SEGUNDO, de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SAS-14-0004259, dictado por el Ab. Mario Barberán Vera, ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO, de Fecha 27 de Junio del 2.014, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA EMPRESA DE TECNOLOGÍA SOFT S.A. S.A. EMPRETESOFT, celebrada el 16 de Mayo del 2.014.-

Guayaquil, a 14 de Julio del 2.014.-



Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaria XVI ** Guayaquil



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:36.851
FECHA DE REPERTORIO:01/ago/2014
HORA DE REPERTORIO:12:42

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Agosto del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SCV-INC-DNASD-SAS-14-0004259**, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA**, el **27 de junio del 2014**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **EMPRESA DE TECNOLOGIA SOFT S.A. EMPRETESOFT**, de fojas **71.056 a 71.084**, Registro Mercantil número **2.788**.

ORDEN: 36851



Guayaquil, 05 de agosto de 2014

REVISADO POR: *DL*


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 0888673



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		EMPRESA DE TECNOLOGIA SOFT. EMPRETESOF S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		DIGITAL HOME S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: COOP. URBANOR	
CALLE: AV. LAS AGUAS	NÚMERO: SOLAR 13	INTERSECCIÓN/MANZANA: 170	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 42938066	TELÉFONO 2: 42938174	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: finanzas@digitalhome.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: administrativo@digitalhome.com.ec	
CELULAR: 0992112805	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:
Frente almacenes el bosque entrada junto a Zazacorp

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
AGUIRRE CORONEL ENRIQUE ARMANDO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1204284754

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Luciano

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha: *** DUPLICADO ***
08/OCT/2014 08:38:40 Usu: atorreso



Remitente: No. Trámite: 51906-0
ENRIQUE AGUIRRE

Expediente: 7648986

RUC:

Razón social:

EMPRESA DE TECNOLOGIA SOFT S.A.
EMPRETESOFT

Asunto:

CONSTITUCIÓN, ESCRITURA, FORMULARIO,
PLANILLA Y 2 NOMBRAMIENTOS.

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

76
08/10/2014